

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2024 7 5

2024 7 6

2025 7 5

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAGE/VATOS	MODELO
6050001342	MYV335	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2023
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
5	TOYOTA	SIN CARROCERIA			
LÍNEA VEHÍCULO	HILUX				
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN			
2GD-D119030	8AJKB3CDXP1653201	0			
CAPACIDAD TOL.		0,00			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR					
TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Ciudad RESIDENCIA TOMADOR
		3162250527	NIT	900350113	YOPAL
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	605	9999	AT1502 6050001342	YOPAL	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTIGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
910	\$ 392.200,00	\$ 203.900,00	\$ 2.100,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR:	\$ 598.200,00			B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68 ²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES					
FIRMA AUTORIZADA					

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
 - En caso de accidente de tránsito
 - Si alguien resulta herido, debe ir atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral / exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo, (Circular Externa 0211 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 171, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
Para las demás tarifas no citadas en (1).



YOPAL

25/10/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCE PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL: VIGENTE
ASEGURADO: TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 16 N 20-65
TELEFONO: gerencia@tsmtransporte.com
C.C: 900350113
TOMADOR : TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
C.C: 900350113
CLASE DE VEHICULO: PICK UP
PLACA: MYY335
MARCA: TOYOTA
N° MOTOR: 2GDD119030
FECHA EXPEDICION: 2024/10/22
VIGENCIA / Desde: 2024/10/25 Hasta : 2025/10/25

MODELO: 2023

N° CHASIS 8AJKB3CDXP1653201

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

Valor Asegurado

- 100 SMMLV
- 100 SMMLV
- 200 SMMLV
- SI AMPARA
- SI AMPARA
- SI AMPARA

YOPAL

2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL



YOPAL

25/10/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCC PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL : VIGENTE
ASEGURADO: TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 16 N 20-65
TELEFONO: gerencia@tsmtransporte.com
C.C: 900350113
TOMADOR : TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
C.C: 900350113
CLASE DE VEHICULO: PICK UP
PLACA: MYY335
MARCA: TOYOTA
N° MOTOR: 2GDD119030
FECHA EXPEDICION: 2024/10/22
VIGENCIA / Desde: 2024/10/25 Hasta : 2025/10/25

MODELO: 2023

N° CHASIS 8AJKB3CDXP1653201

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos

- MUERTE ACCIDENTAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MEDICOS
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL
- AMPARO AL CONDUCTOR

Valor Asegurado

100 SMMLV
100 SMMLV
100 SMMLV
100 SMMLV
SI AMPARA
SI AMPARA
SI AMPARA
100 SMMLV

YOPAL

2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

VEHÍCULO

WDP 579

edelmira sierra &
Asesorías & Consultorias

Yopal Casanare
E mail: interventoriapaeccasanare@outlook.com
Celular: 3112632150

1444

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033862775

PLACA WDP579 **MARCA** TOYOTA **LÍNEA** HILUX **MODELO** 2024

CLASIFICADA CC 2,393 **COLOR** SUPER BLANCO **SERVICIO** PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA **TIPO CARGACERA** DOBLE CABINA **COMBUSTIBLE** DIESEL **CAPACIDAD MOTOR** 5

NÚMERO DE MOTOR 2GD-G526364 **REG** N **VIN** 8AJKB3CD2R1706198 **REG** N

NÚMERO DE SERIE 8AJKB3CD2R1706198 **REG** N **NÚMERO DE CHASIS** 8AJKB3CD2R1706198 **REG** N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TORRES LUIS IGNACIO **IDENTIFICACIÓN** C.C. 7215955

RESTRICCIÓN MOVILIDAD **BLINDAJE** ***** **POTENCIA HP** 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **VE** I **FECHA IMPORT.** 16/09/2024 **PUERTAS** 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA 07/11/2024 **FECHA EXP. LIC. TIT.** 07/11/2024 **FECHA VENCIMIENTO** *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTE MCPAL PAIPA

LT02007940637

7442



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.459237

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WDP579	AÑO MODELO:	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S
NIT:	900350113
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 16 N 20-65
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15-11-2024
VIGENCIA:	DESDE: 15-11-2024 HASTA: 15-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024 11 06
DESDE: 2024 11 07
HASTA: 2025 11 06

No. DE PÓLIZA: 1500119738301
PLACA No.: WDP579
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
SERVICIO: PÚBLICO
CILINDRAJE/VOLVOS: 2393
MODELO: 2024

PASAJEROS: 5
MARCAS: TOYOTA
LÍNEA VEHÍCULO: HILUX
CARRROCERÍA: 25 - DOBLE CABINA

No. MOTOR: 2GD-G526364
No. CHASIS & No. SERIE: 8AJKB3CD2R1706198
No. VIN: 8AJKB3CD2R1706198
CAPACIDAD TON.: 9

APellidos y Nombres del Tomador: LUIS IGNACIO TORRES
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3126847080
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 7219956
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: YOPAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA: 34991
CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 1500
CLAVE PRODUCTOR: 34991
No. FORMULARIO: 1500119738301
CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTÁ

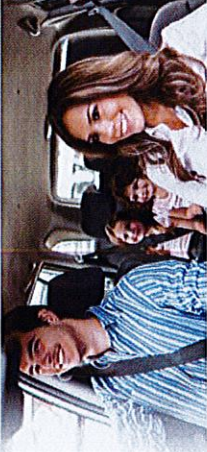
TARIFA: 910
PRIMA SOAT: \$392,200.00
CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$203,900.00
TALA RUNIT: \$2,100.00
AMPAROS POR VÍCTIMA:
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 263,13¹
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT): 701,68²
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77
HASTA: 263,13¹
C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180
HASTA: 180
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750
HASTA: 750

TOTAL A PAGAR: \$598,200.00

FIRMA AUTORIZADA:

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNIT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeez data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

373



7444

YOPAL

12/11/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCC PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL : VIGENTE
ASEGURADO: TORRES , LUIS IGNACIO
DIRECCION: CR 27 NRO. 13 - 54
TELEFONO: 3126847080
C.C: 7219956
TOMADOR : TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
C.C: 900350113
CLASE DE VEHICULO: PICK UP
PLACA : WDP579
MARCA: TOYOTA
N° MOTOR: 2GDG526364
FECHA EXPEDICION: 2024/11/08
VIGENCIA / Desde: 2024/11/08 Hasta : 2025/10/25
MODELO: 2024
N° CHASIS 8AJKB3CD2R1706198

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos	Valor Asegurado
- MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
- INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
- INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
- GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
- AMPARO AL CONDUCTOR	SI AMPARA

YOPAL 2024/11/12

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

YOPAL

12/11/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCE PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL :	VIGENTE
ASEGURADO:	TORRES , LUIS IGNACIO
DIRECCION:	CR 27 NRO. 13 - 54
TELEFONO:	3126847080
C.C:	7219956
TOMADOR :	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
C.C:	900350113
CLASE DE VEHICULO:	PICK UP
PLACA:	WDP579
MARCA:	TOYOTA
Nº MOTOR:	2GDG526364
FECHA EXPEDICION:	2024/11/08
VIGENCIA / Desde:	2024/11/08
	Hasta : 2025/10/25

MODELO: 2024

Nº CHASIS 8AJKB3CD2R1706198

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos	Valor Asegurado
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI/AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI/AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI/AMPARA

YOPAL 2024/11/12

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

VEHÍCULO

WDT 949

edelmira sierra &
Asesorías & Consultorias

Yopal Casanare
E mail: interventoriapacasanare@outlook.com
Celular: 3112632150

7449



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No. 455614

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA: WDT949 AÑO MODELO: 2022
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA: TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS: SENTADOS: 5 DE PIE:
CARGA: MODALIDAD DE SERVICIO: ESPECIAL
LÍNEA: HILUX
NIVEL DE SERVICIO:
RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA: TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S
NIT: 900350113
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: CARRERA 16 N 20-65
CIUDAD/MUNICIPIO: YOPAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-10-2024
VIGENCIA: DESDE: 01-12-2024 HASTA: 01-12-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE: DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Firma manuscrita]



PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VIGENCIA

DESDE

AÑO

MES

DÍA

LAS 00

HORAS

DEL

2024-11-10

HASTA

LAS 23:59

HORAS

DEL

2025-11-09

CILINDRAJE/VATOS	MODELO
2393	2022

CARROGERÍA

DOBLE CABINA

CAPACIDAD TON.	0.55
----------------	------

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR

AGUAZUL

CIUDAD EXPEDICIÓN
YOPAL

UNIDAD	63,13 ¹
VALOR	01,68 ²
TRIBUTARIO	77
(UVT)	

ASTA	80	50
SALARIOS		
MINIMOS		
LEGALES		
DIARIOS		
VIGENTES		

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

• En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

El presente artículo se basa en el trabajo de campo realizado en el Hospital General de México, D.F., en el mes de mayo de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia de Salud.

- Para los gastos

- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza Vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encontraba vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se me haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 4987555, y que para el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

379

4450



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 177133520

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE YOPAL
NIT: 900122353 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-044-010
Fecha de expedición: 2024/11/12 Fecha de vencimiento: 2025/11/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WDT949 CLASE: CAMIONETA
MARCA: TOYOTA MODELO: 2022
SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL
CILINDRAJE: 2393 NRO. MOTOR: 2GD-G340264
NRO. CHASIS: 8AJKB3CD5N1647271 VIN: 8AJKB3CD5N1647271
LÍNEA: HILUX
COLOR: SUPER BLANCO
NOMBRE PROPIETARIO: RAMON CELY B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

YOPAL25/10/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCC PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL :
ASEGURADO :
DIRECCION :
TELEFONO :
C.C :
TOMADOR :
C.C :
CLASE DE VEHICULO :
PLACA :
MARCA :
Nº MOTOR :
FECHA EXPEDICION :
VIGENCIA / Desde :

VIGENTE
CELY BARRERA , RAMON
CLL 131C NO. 90-20 APTO 506 BL 2
3706241
74752365
TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
900350113
PICK UP
WDT949
TOYOTA
2GDG340264
2024/10/22
2024/10/25

MODELO: 2022

Nº CHASIS 8AJKB3CD5N1647271

Hasta : 2025/10/25

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos	Valor Asegurado
- MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
- INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
- INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
- GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
- AMPARO AL CONDUCTOR	100 SMMLV

YOPAL2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL



YOPAL

25/10/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCE PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL : VIGENTE

ASEGURADO:

CELY BARRERA, RAMON

DIRECCION:

CLL 131C NO. 90-20 APTO 506 BL 2

TELEFONO:

3706241

C.C:

74752365

TOMADOR :

TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.

C.C:

900350113

CLASE DE VEHICULO:

PICK UP

PLACA :

WDT949

MARCA:

TOYOTA

Nº MOTOR:

2GDG340264

FECHA EXPEDICION:

2024/10/22

VIGENCIA / Desde:

2024/10/25

Hasta :

2025/10/25

MODELO: 2022

Nº CHASIS 8AJKB3CD5N1647271

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

Valor Asegurado

100 SMMLV
100 SMMLV
200 SMMLV
SI/AMPARA
SI/AMPARA
SI/AMPARA

YOPAL

2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

VEHÍCULO WDU114

edelmir sierra
Asesorías & Consultorías

Yopal Casanare
E mail: interventoriapacasanare@outlook.com
Celular: 3112632150



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029330236

PLACA	WDU114	MARCA	TOYOTA	LÍNEA	HILUX	MODELO	2023
CILINDRADA CC	2.393	COLOR	SUPER BLANCO	SERVICIO	PÚBLICO		
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE	DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ	5
NÚMERO DE MOTOR	2GD-G382B13	REG	N	VIN	8AJKB3CD0P1653160		
NÚMERO DE SERIE	8AJKB3CD0P1653160	REG	N	NÚMERO DE CHASIS	8AJKB3CD0P1653160	REG	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	MORA HERNANDEZ DARIO						
IDENTIFICACIÓN	C.C. 4173339						

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
*****	148
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE
482023000208068	I
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA IMPORT.
*****	10/04/2023
	PUERTAS
	4

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
14/06/2023	14/06/2023
ORGANISMO DE TRÁNSITO	*****

STRIA TIOYTTE MCPAL YOPAL



LT070002464316

7455



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.372757

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WDU114	AÑO MODELO:	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. - S.A.S.
NIT:	900350113
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 16 N 20-65
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29-06-2023
VIGENCIA:	DESDE: 29-06-2023 HASTA: 29-06-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2024 | 6 | 5 | 11 | 6 | 2025 | 6 | 10

VIGENCIA
LAS 24 HORAS
DEL



Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATOS	MODELO
7000021830	WDU114	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2393	2023
PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARRROCERIA		
5	TOYOTA	HILUX			
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN			
2GD-G382813	8AJKB3CD0P1653160	8AJKB3CD0P1653160			DOBLE CABINA
APellidos y Nombres del Tomador	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Ciudad	RESIDENCIA TOMADOR
MORA HERNANDEZ DARIO	3125170424	CC	4173339		YOPAL
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	Ciudad EXPEDIDORA	
1502	700	6937	AT1502 7000021830	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTICA	TASA RUNT	AMPAIOS POR VICTIMA	
910	\$ 392.200,00	\$ 203.900,00	\$ 2.100,00		
TOTAL A PAGAR: \$ 598.200,00					
FIRMA AUTORIZADA					

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
 - Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
 - En caso de accidente de tránsito
 - Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente. Siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 669 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, al cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral / exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se presente la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente de las funciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a las aseguradoras o se le otorgue con ello, el cual conlleva y decide aceptar en todos sus puntos.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 741, 712, 721, 732, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
Para las demás tarifas no citadas en (1).

YOPAL

25/10/2024

CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA

POLIZA NO. 101000024 RCC PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL :
ASEGURADO:
DIRECCION:
TELEFONO:
C.C:
TOMADOR :
C.C:
CLASE DE VEHICULO:
PLACA:
MARCA:
Nº MOTOR:
FECHA EXPEDICION:
VIGENCIA / Desde:

VIGENTE
MORA HERNANDEZ , DARIO
CRA 16 # 20-65
3156124499
4173339
TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
900350113
PICK UP
WDU114
TOYOTA
2GDG382813
2024/10/22
2024/10/25

MODELO: 2023
Nº CHASIS 8AJKB3CD0P1653160
Hasta : 2025/10/25

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos	Valor Asegurado
• MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
• INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
• INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
• GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
• AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
• AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
• AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
• AMPARO AL CONDUCTOR	100 SMMLV

YOPAL

2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

YOPAL

25/10/2024

**CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE LA**

POLIZA NO. 101000024 RCE PASAJEROS FUE UTILIZADA , ASI :

ESTADO ACTUAL : VIGENTE
ASEGURADO: MORA HERNANDEZ , DARIO
DIRECCION: CRA 16 # 20-65
TELEFONO: 3156124499
C.C: 4173339
TOMADOR : TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.
C.C: 900350113
CLASE DE VEHICULO: PICK UP
PLACA: WDU114
MARCA: TOYOTA
Nº MOTOR: 2GDG382813
FECHA EXPEDICION: 2024/10/22
VIGENCIA / Desde: 2024/10/25 Hasta : 2025/10/25
MODELO: 2023
Nº CHASIS 8AJKB3CD0P1653160

VALOR ASEGURADO :

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

Amparos

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA
- MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
- AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

Valor Asegurado

100 SMMMLV
100 SMMMLV
200 SMMMLV
SI AMPARA
SI AMPARA
SI AMPARA

YOPAL

2024/10/25

Cordialmente,

DEPARTAMENTO PRODUCCION R.CIVIL

VEHÍCULO

NNV 138

edelmirá sierra
Asesorías & Consultorias

Yopal Casanare
E mail: interventoriapaecasanare@outlook.com
Celular: 3112632150



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1
Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

(Artículo 2.2.1.6.3.4. decreto 431 de 2017)

CCE-001-2025

Reunidos, por una parte, la Empresa **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA TSMT S.A.S.** Con domicilio en la carrera 16 No 20 - 65 en la ciudad de Yopal Casanare, identificada con Nit. N° **900.350.113** - 1 representada legalmente por **QUEYISLENDIS GUALDRON PAREDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1.115.857.426 de Paz de Ariporo, con domicilio en la ciudad de Yopal - Casanare, identificado como el contratista y de otra la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIAL EXPRESO ESPECIAL S.A.S** identificada con Nit **901.507.813 - 7**, representada legalmente por la señora **KAREN DANIELA GUEVARA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.016.109.309** de Bogotá con domicilio Cartagena bolivar, dirección Carrera 17 N.21-16, quien actúa como la empresa colaboradora, manifiestan que reconocen capacidad jurídica recíprocamente para suscribir el presente documento y para tal efecto.

EXPRESAN:

Que el artículo 15 del Decreto 348 de 2015, y el decreto 431 de 2017 “Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial” que permite que las Empresas de Servicio de Transporte Especial puedan realizar convenios de colaboración empresarial con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio.

Que **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.** desarrolla su objeto social en la actividad de transporte público especial a empleados escolares y turistas.

Que la demanda de servicios de transportes especiales empresarial es cada vez más creciente con clientes exigentes en la prestación de dichos servicios en términos de oportunidad, eficiencia y calidad.

Que ambas empresas reconocen mutuamente la importancia de implementar planes de mejoramiento continuo para garantizar el suficiente parque automotor de servicio especial para abastecer dicha demanda y

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad” ¡ Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-65 Barrio la Esperanza – Yopal y Agencia Calle 4ª No. 7 - 29 Trinidad Cas.
Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 – 315 612 44 99 - 316 333 10 96
senhabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com
Casanare - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1
Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

cumplimiento de las políticas de **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA. CANTIDAD Y CLASE DEL VEHÍCULO: EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIAL EXPRESO ESPECIAL S.A.S., suministrará un (1) vehículo tipo Camioneta Doble Cabina de placas **NNV138**, requerido por la **EMPRESA TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA TSMT S.A.S.** para la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en el decreto 348 de 2015 y el decreto 431 de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	TOYOTA
PLACA:	NNV138
MODELO:	2024
SERVICIO:	PÚBLICO
CAPACIDAD:	5
COLOR:	SUPER BLANCO
Nº. MOTOR:	2GD-G465024
Nº. CHASIS:	8AJKB3CD9R1667271
PROPIETARIO:	LAURA LILIA CARDENAS CARO
NIT Y/O CEDULA DE CIUDADANIA	46.371.259

CLÁUSULA TERCERA. Duración. El presente convenio tendrá una duración equivalente a seis (06) meses. **PARÁGRAFO 1.** El presente convenio podrá prorrogarse si las partes así lo acuerdan, por el tiempo que estimen conveniente.

PARÁGRAFO 2. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes cuando exista imposibilidad para atender los compromisos acordados y adquiridos en él.

CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones de la Empresa Contratante. A) La responsabilidad del contrato frente a la empresa contratante será única y exclusivamente de la empresa CONTRATISTA y el dueño del vehículo, excepto en aquellos casos cuando se impongan multas por fallas en los vehículos suministrados por la empresa COLABORADORA, en cuyo caso se podrá repetir contra la misma. B). exigir la revisión preventiva del vehículo bimensual según la reglamentación del Ministerio de Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad ; Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-45 Barrio la Esperanza - Yopal y Agencia Calle 4º No. 7 - 29 Trinidad Cas.
Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 - 315 612 44 99 - 316 333 10 96
contabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com
Casimiro - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1

Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

Transporte y/o contractual del contratante, c). la empresa colaboradora es solidaria con el propietario para allegar soportes de los mantenimientos, para dar cumplimiento al plan de rodamiento implementado por el contratista. D). exigir paz y salvo por todo concepto al propietario del vehículo con la empresa en convenio. E). aplicar la normatividad vigente en materia de las resoluciones 3068/2014, 1565/2014; 315/2014; 378/2014; decreto 1079/2015; decreto 431/2017 emitidas por el Ministerio de Transporte y demás normas que la reglamentan en el servicio de transporte especial.

CLÁUSULA QUINTA. Garantías. Los aspectos pactados entre las dos empresas en este documento se constituyen en garantía para atender los compromisos adquiridos y pactados en razón a que los vehículos que prestan el servicio cumplen con todos los requisitos exigidos para prestar el servicio de transporte especial como son: SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, licencia de tránsito, licencia de conducción vigente para todos los conductores.

CLÁUSULA SEXTA. De la Expedición del extracto de contrato: De conformidad al decreto 348 de 2015, el decreto 431 de 2017, la empresa encargada de Expedir el Extracto de Contrato para los vehículos será la empresa **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.**, los cuales llevará la leyenda de "POR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL", la empresa CONTRATISTA, será la encargada de expedir el Extracto de Contrato cumpliendo con las formalidades descritas en la norma, para los vehículos de la **EMPRESA COLABORADORA**.

PARÁGRAFO: En caso de multa generada en contra de la **EMPRESA COLABORADORA**, por inconsistencias presentadas en la expedición del **EXTRACTO DE CONTRATO**, se podrá repetir en contra de la **EMPRESA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificaciones. Cualquier modificación que se realice al convenio será de consenso y deberá constar para su validez por escrito, firmado por las partes

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución de Conflictos. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad" ¡ Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-65 Barrio la Esperanza – Yopal y Agencia Callo 4° No. 7 - 29 Trinidad Cas.

Teléfono: 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 - 315 612 44 99 - 316 333 10 96

contabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com

Casasere - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1

Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

garantizar una excelente prestación del servicio de transporte especial empresarial y turístico.

Que ambas empresas reconocen la importancia de realizar alianzas empresariales para sumar fortalezas (Experiencia +capacidad de transporte + intercambio de experiencia en tecnología y servicio al cliente, entre otros.) con el propósito de mejorar la competitividad de las mismas en el servicio de transporte de especial.

Por lo anteriormente expuesto, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL** fundamentados en el artículo 15 Decreto 348 de 2015 y Artículo 2.2.1.6.3.4. decreto 431 de 2017 que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. Aunar esfuerzos para mejorar la competitividad y efectividad en la prestación del servicio de transporte especial de la Empresa **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.** Para alcanzar este objeto ambas empresas se comprometen a:

- A) Sumar e intercambiar capacidad de transporte (parque automotor de servicio especial) conforme a la disponibilidad que tenga cada empresa según el momento en que se requiera por cualquiera de ellas, conforme a la demanda y tipo de servicio transporte especial (Escolar, Empresarial y Turístico),
- B) Sumar e intercambiar experiencias significativas en servicio al cliente, talento humano cualificado, tecnología, conocimiento y, en general todo aquello que permita mejorar la prestación del servicio de transporte especial escolar, empresarial y turístico en términos de disponibilidad, oportunidad y calidad.
- C) Contar con un parque automotor en óptimas condiciones que cumplan con lo estipulado en el Decreto 348 de 2015 y el decreto 431 de 2017.

Parágrafo primero: los pagos por los servicios prestados por el contrato ejecutado entre **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.** y el propietario del vehículo, serán cancelados estos a favor del propietario del mismo vehículo, previa presentación de todos los documento y

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad" ¡ Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-45 Barrio la Esperanza – Yopal y Agencia Calle 4ª No. 7 - 29 Trinidad Cas.
Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 – 315 612 44 99 - 316 333 10 96

contabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com
Casanare - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1
Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con él directa o indirectamente se someterá al procedimiento de la conciliación a través del centro de conciliación y arbitraje bien sea de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare.

CLAUSULA NOVENA: Validez y Perfeccionamiento. El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento las firmas de las partes. Como constancia y señal de aceptación se firma en la ciudad de Yopal Casanare, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco (2025).

CLAUSULA DECIMO: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de este. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las Disposiciones Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en el Capítulo o disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Toda la información que intercambien las Partes con ocasión de la celebración y ejecución de este Contrato es reservada y confidencial. Las Partes mantendrán la más estricta reserva sobre la información y no revelarán parte o la totalidad de la información a la que puedan acceder en virtud de la ejecución de este Contrato. Lo mismo aplicará para aquella información que EL COLABORADOR o el Contratista conozcan o reciban directamente de la otra Parte, o de sus funcionarios, o con o como resultado de la ejecución del presente Contrato, y que pueda ser utilizada para fines diferentes al cumplimiento de este. Cualquier información suministrada por el COLABORADOR o por el Contratista con ocasión de este Contrato será propiedad exclusiva de la Parte que suministra tal información. Ni el COLABORADOR, ni el Contratista, ni cualquiera de sus empleados o representantes, asesores, contratistas, etc. Podrán divulgar, total o parcialmente, en forma verbal o escrita, lo establecido en el presente Contrato. En el evento en que el Contratista realice alguna actividad, que contravenga cualquiera de las disposiciones de la presente

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad" ; Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-45 Barrio la Esperanza – Yopal y Agencia Calle 4ª No. 7 - 29 Trinidad Cas.
Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 – 315 612 44 99 - 316 333 10 96
contabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com
Casanare - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1

Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

Cláusula, estará sometido a la cláusula penal establecida en el presente Contrato. El contratista se abstendrá de hacer cualquier tipo de anuncio público o privado, declaración y en general cualquier manifestación sobre el contenido y alcance del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL COLABORADOR en cuanto a los destinatarios y su contenido.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cesión o subcontratación. Queda prohibido al contratista ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Operador del vehículo: respecto del pago del conductor o el operador del vehículo, este quedara en cabeza de TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S., quien corre a cuenta la cancelación del salario definido por la ley, las prestaciones que define la misma ley, este deberá cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, y todos aquellos que los clientes dispongan, si llegare a faltar alguno de estos documentos, deberá ser modificado dicho operador de forma inmediata y necesaria para desarrollar correctamente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para notificaciones dirigirse a QUEYISLENDYS GUALDRON PAREDES, dirección Carrera. 16 No 20 – 65 teléfono 315 612 4499 y/o **TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S.**, dirección Carrera 16 No 20 – 65 Yopal (Casanare) teléfono 633 4820 – 314 672 2112.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS O TERCEROS: Las partes acuerdan expresamente lo consagrado en el **ARTÍCULO 991** del código de comercio, modificado por el decreto 01 de 1990, así: Cuando la empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no lo tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte. La empresa tiene el control efectivo

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad", ¡ Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-65 Barrio la Esperanza – Yopal y Agencia Callo 4° No. 7 - 29 Trinidad Cas.

Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 - 315 612 44 99 - 316 333 10 96

contabilidad@tsmtransporte.com - www.tsmtransporte.com

Casanare - Colombia



TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S.

NIT. 900.350.113-1
Resolución de Habilitación No. 002 del 3 de Enero de 2011 otorgada por el Ministerio de Transporte

del vehículo cuando lo administra con facultad de utilizarlo y designar el ARTICULO 10. El artículo 992 del Código de Comercio, quedará así:

ARTÍCULO 992. El transportador sólo podrá exonerarse, total o parcialmente, de su responsabilidad por la inexecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, si prueba que la causa del daño le fue extraña o que, en su caso, se debió a vicio propio o inherente de la cosa transportada, y además que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador según las exigencias de la profesión para evitar el perjuicio o su agravación. Las violaciones a los reglamentos oficiales o de la empresa, se tendrán como culpa, cuando el incumplimiento haya causado o agravado el riesgo. Las cláusulas del contrato que impliquen la exoneración total o parcial por parte del transportador de sus obligaciones o responsabilidades no producirán efectos.

hacen parte integral del presente convenio de colaboración empresarial, la copia simple de la habilitación otorgada por el ministerio de transporte en la modalidad para la prestación del servicio público automotor de transporte de pasajeros especial de la empresa colaboradora y la empresa contratista, certificado de existencia y representación legal de la empresa colaboradora y la empresa contratista con una fecha de expedición no mayor de 30 días calendario, copia simple del documento de identificación del representante legal de la empresa colaboradora y la empresa contratista.

Karen Guevara

Karen Daniela Guevara Ramirez
Representante Legal
EMPRESA DE TRANSPORTES
ESPECIAL EXPRESO ESPECIAL
S.A.S

NIT No 901.507.813 - 7

Queyislendys Guadrión Paredes

Representante Legal
TRANSPORTES
COMERCIALIZADORA S.A.S.

NIT No. 900.350.113 - 1

Estamos para servirle con profesionalismo y responsabilidad" ¡ Usted, nuestro cliente predilecto

Oficinas: Carrera 16 No 20-45 Barrio la Esperanza - Yopal y Agencia Calle 4ª No. 7 - 29 Trinidad Cas.
Teléfono 634 30 19 - Celular 316 225 05 27 - 315 612 44 99 - 316 333 10 96
canalhabilidad@tsmitransporte.com - www.tsmitransporte.com
Casapare - Colombia

1467



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031229329

PLACA	MARCA	LÍNEA	SERVICIO	MODELO
NNV138	TOYOTA	HILUX	PÚBLICO	2024
CILINDRADA CC	COLOR			
2.393	SUPER BLANCO			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE		CAPACIDAD K975J
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL		554 - 5
NÚMERO DE MOTOR		REG	VIN	
2GD-G465024		N	8AJKB3CD9R1667271	
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD9R1667271		N	8AJKB3CD9R1667271	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CARDENAS CARO LAURA LILIA

IDENTIFICACIÓN

C.C.46371259

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****

POTENCIA HP

148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482024000025677

VE

FECHA IMPORT.

16/01/2024

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

26/02/2024

FECHA EXP. LIC. TTO.

28/02/2024

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTE MCPAL DE MADRID



LT02007791086

347

7468



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.419379

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NNV138	AÑO MODELO:	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EXPRESO ESPECIAL S.A.S
NIT:	901507813
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Carrera 17 Nro 21 16 Barrio Torices
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-02-2024
VIGENCIA:	DESDE: 27-02-2024 HASTA: 27-02-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT



NO. DE POLIZA	PLACA VEHICULO	SERVICIO	CUMPLIMIENTO	MODELO
4308006480572000	NNV138	PUBLICO	2393	2024
PALETEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	DOBLES CABINA CON PLATON	
5	TOYOTA	HILUX		
NO. MOTIV	NO. CHASIS O NO. SERIE	NO. TIR	CAPACIDAD TON.	
2GDG46S024	8AJK83CD9R1667271	8AJK83CD9R1667271	0.55	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUANTIA RESERVENA TOMADOR
CARDENAS CARO, LAURA LILIA	3112527732	CC	46371259	YOPAL
CONDOMIO DE ASURADORA	COOL BICUBICAL EXPEDIDORA	NO. PORESLABO	CIUDAD EXPEDICION	
AT1324	43	0	BOGOTA D.C	
LABORA	PRIERA DONAT	CONTRIBUCION FORTICA	TALA BUNT	UNIDAD
910	\$ 414900	\$ 215700	\$ 2100	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				701,68 ²
\$ 632700				8,77 (LVT)
				SALARIOS MINIMOS LEGALES
				180
				750

7470



A QUIEN INTERESE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR se permite certificar que:

El tomador **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EXPRESO ESPECIAL SAS** con NIT **901.507.813-7** tiene contratada con nuestra Compañía la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No **1505514940601** desde **25-8-2024** hasta **25-8-2025**

PLACA: NNV138
MARCA: TOYOTA
MODELO: 2024
SERVICIO: ESPECIAL
MOTOR: 2GD-G465024
CHASIS: 8AJKB3CD9R1667271
CAPACIDAD: 5
ASEGURADO: LAURA LILIA CARDENAS CARO
C.C. / NIT: 46371259

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS VALOR ASEGURADO

- ✓ Muerte Accidental 100 SMMLV
- ✓ Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
- ✓ Incapacidad total temporal 100 SMMLV
- ✓ Gastos médicos 100 SMMLV
- ✓ Asistencia Jurídica SI AMPARA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURAS VALOR ASEGURADO

- ✓ Daños a Bienes de Terceros 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte a una Persona 100 SMMLV
- ✓ Lesiones o Muerte a una o más Personas 200 SMMLV
- ✓ Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal SI AMPARA

Deducible para daños: 10% MIN 1 SMMLV

EXTENSIÓN DE COBERTURAS

- Amparo de Perjuicio Moral
- Amparo de Lucro Cesante del tercero afectado
- Amparo de protección patrimonial

Expedida en Bogotá el 23 de agosto de 2024 a solicitud del asegurado

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
FIRMA AUTORIZADA



CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 de 2025		CODIGO: INTER -PAE-MAYOR-2025-002
OBJETO: “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”		VERSION: 2
		FECHA: 07/03/2025
INFORME DE AVANCE N.º 01		INFORME DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO DEL 7 AL 31 DE MARZO DE 2025

ANEXO 18

Documentos de conductores

Celular: 3112632150

1472

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.857.473**

DIAZ DUARTE

APELLIDOS

CESAR ARBEY

CONFERENC



FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1975**

YOPAL

(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

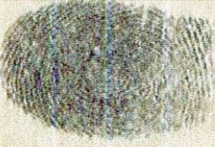
G.B. RH

M

SEXO

23-MAR-1993 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

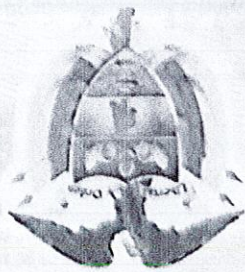


NOLE DERECHO

A-3550100-00112483-M-0074837473-20091130 0007251876A 1 9170002496

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 74857473

Libertad y Orden



NOMBRE

CESAR ARBEY DIAZ DUARTE

FECHA DE NACIMIENTO

30-01-1975

FECHA DE EXPEDICION

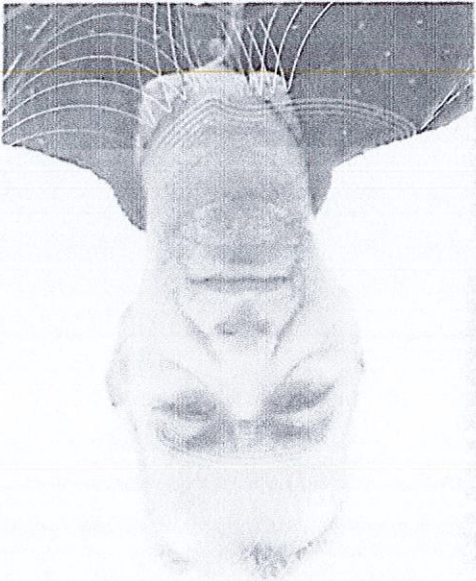
19-10-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPIDIDOR

STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

SANGRE-RH
O+

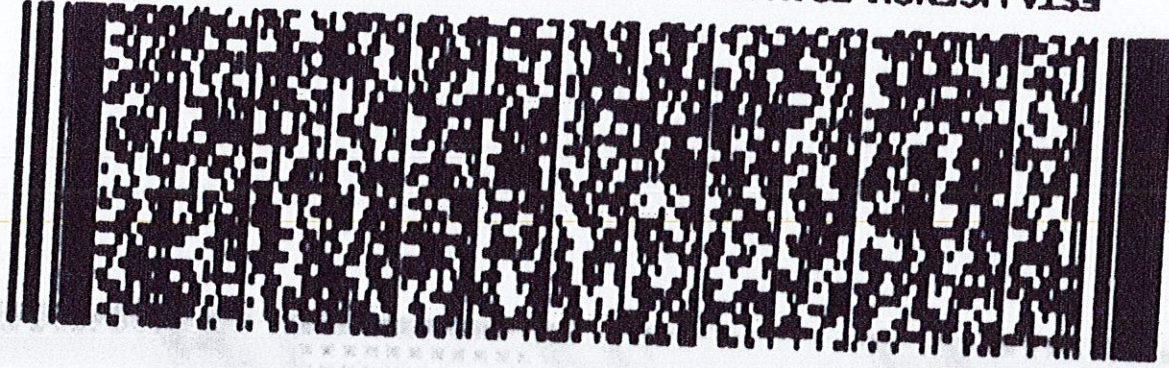


74857473

COSMOCOLOR-LC-23

LC07002052165

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTORICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	19-11-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	19-10-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	19-10-2026	PUBLICO



1475

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.495.609**

APELLIDOS **MOLANO**

NOMBRES **WILBER**

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1969**

LUGAR DE NACIMIENTO **GIGANTE (HUILA)**

ESTATURA **1.72**

G.S. RH **O+**

SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **28-ABR-1988 BOGOTA D.C.**

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800100-00129171-M-0073455505-30081118 00052552364 1 22534380

314 487 33 87 / 313 410 25 14

7476



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79495609



LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE

WILBER MOLANO

FECHA DE NACIMIENTO

06-10-1969

FECHA DE EXPIRACIÓN

18-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

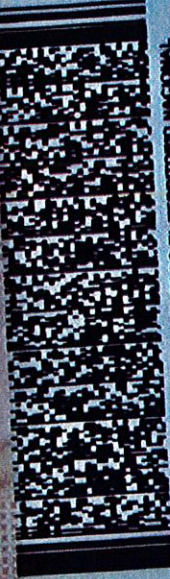
0+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXTERIOR

STRIA TIOYTE MCPAL YOPAL



CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VEHICULO	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	11-10-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRO RUEDAS, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	18-06-2022	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	18-06-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000639425

314 487 33 87 / 313 410 25 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

74.770.285

NUMERO

QUIJANO HERNANDEZ

APELLIDOS

DIEGO ALEXANDER

NOMBRES



Diego Quijano



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1980

YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

28-ABR-1999 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Diego Quijano
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ REYES LOPEZ



A-4800100-70133600-M-0074770285-20050127

01504 05027A 02 147579703

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 74770285

DIEGO ALEXANDER GUJANO HERNANDEZ

SAN ANTONIO



FECHA DE NACIMIENTO

28-06-1980

FECHA DE EXPEDICIÓN

11-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRATA TOYOTE MORAL YOPAL



Libertad y Orden

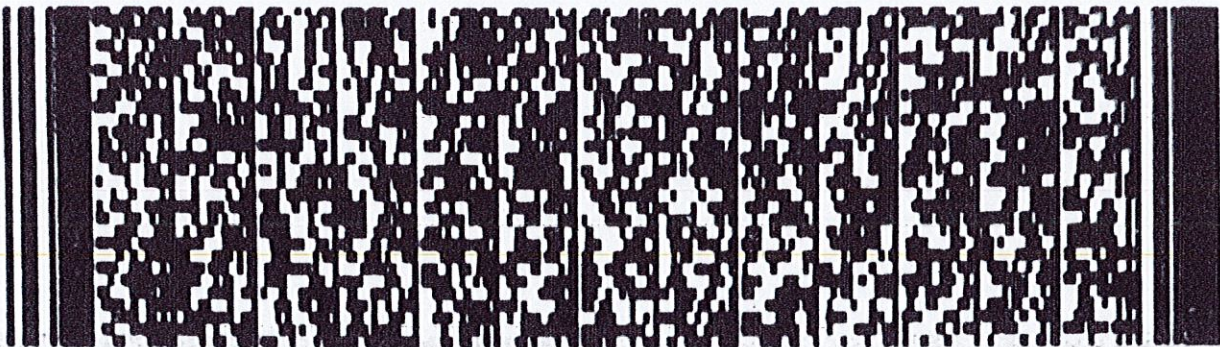


7478

COSMICOLOR-TC-21

L002000829550

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	20-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	11-01-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	11-01-2026	PUBLICO



bthl

YEFFER ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ
CEL. 312 331 7457

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
1.118.531.828

ORTIZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

YEFFER ALEXANDER
NOMBRES



Yeffe A



17-FEB-1986

FECHA DE NACIMIENTO
YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

10-AGO-2004 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Yeffe

INDICE DERECHO

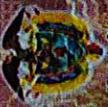
REGISTRADORA NACIONAL
ALMIRANTE PENSILLO LOPEZ



P-4600100-70131735-M-1118531828-20041104

0013604309A 02 164747096

1831



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1118531828



YEFFFER ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ

MADEIRA

17-02-1986

31-01-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO REGISTRADO

STRIP TITULO TOTAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICOLO DE CUALQUIER CILINDRADA	31-01-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRO RUEDAS, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSSETA Y BUS	31-01-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSSETA Y BUS	31-01-2025	PUBLICO

1433



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 74814490

LEONEL ALFREDO LEAL DUARTE

11-05-1980

06-07-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH

O+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TIOYTE MCPAL YOPAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-07-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-07-2025	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000639874

COSMOCLOR-IC-21



CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2025 No. INTERNO 1103 de 2025		CODIGO: INTER -PAE-MAYOR-2025-002
OBJETO: “REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN MAYORITARIA MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”		VERSIÓN: 2
		FECHA: 07/03/2025
INFORME DE AVANCE N° 01		
INFORME DE EJECUCIÓN DEL PERIODO DEL 7 AL 31 DE MARZO DE 2025		

ANEXO 19

Seguridad social de conductores periodo del 7 al 31 de marzo de 2025

Celular: 3112632150

214

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-03	2025-04	33036386	E	2025-04-03	TOPOS LOS CENTROS	TOPOS	TOPOS	8.184.400	0	BANCOLOMBIA
N° AFILIADOS				REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA				
15	33036386	2025-04-03	Pagada							

[illegible]

7486



RESUMEN PLANILLA PAGADA									
DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN		RAZÓN SOCIAL		CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
85-1	1	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA SAS		B	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4921	Jurídica
MUN-DEP		DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
85-1		CRA 16 NO 20 65		6334820		GERENCIA@TSMTTRANSPORTE.COM		S	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERÍODO PENSIÓN		PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-03	2025-04	33036386	E	2025-04-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	8.184.400	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS		REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA	Pagada				
15	33036386	2025-04-03	PLANILLA						

TOTALES IBC				IBC PARA F	0
IBC PENSIÓN	28.362.046	IBC SALUD	28.362.046	IBC RIESGOS	28.362.046
				IBC CAJAS	28.362.046

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)	25-14	900336004	7	3	711.900	4.605.200	0	0	4.605.200
COLPENSIONES	230201	800229739	0	1	250.600	0	0	0	250.600
PROTECCION	230201	800227940	6	1	227.800	0	0	0	227.800
COLFONDOS	231001	800227940	8	10	3.414.900	0	0	0	3.414.900
PORVENIR	230301	800224808	8	15	1.135.500	0	0	0	1.135.500
EPS(Administradoras: 3)	ESSC24	900226715	3	1	83.300	0	0	0	83.300
EPS-S COOSALUD	EP5037	900156264	2	8	671.800	0	0	0	671.800
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS005	800251440	6	6	380.400	0	0	0	380.400
SANTAS	ARP(Administradoras: 1)	14-23	6	15	1.308.200	0	0	0	1.308.200
POSITIVA	CCF(Administradoras: 1)	860011153	6	15	1.308.200	0	0	0	1.308.200
COMFACASANARE	CCF69	844003392	8	15	1.135.500	0	0	0	1.135.500
Gran Total					8.184.400	0	0	0	8.184.400